

## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 05 días del mes de Abril de 2013, se reúnen en Casa de Gobierno, en representación del CIN su Presidente Ing. Arturo SOMOZA, y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SAN LLORENTI, Verónica BETHENCOURT por la CONADU, los señores Daniel RICCI, José Luis IMAIN y Miguel BRISCAS por la FEDUN, los señores Héctor BIANCHI y Jacinto DIAB por la FAGDUT, los señores Marcelo CRETA y José SCARANO por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI BARRIOS por la UDA. Además. Se encuentran presentes el Ministro de Educación, Profesor Alberto E. SILEONI, el Secretario de Educación, Lic. Jaime PERCZYK y el Secretario de Políticas Universitarias, Abog. Martín R. GILL.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

### 1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

#### **a) Para docentes universitarios:**

##### **a.1.- Aumento salarial**

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/2013 incrementar un 16% el salario básico vigente de cada categoría.

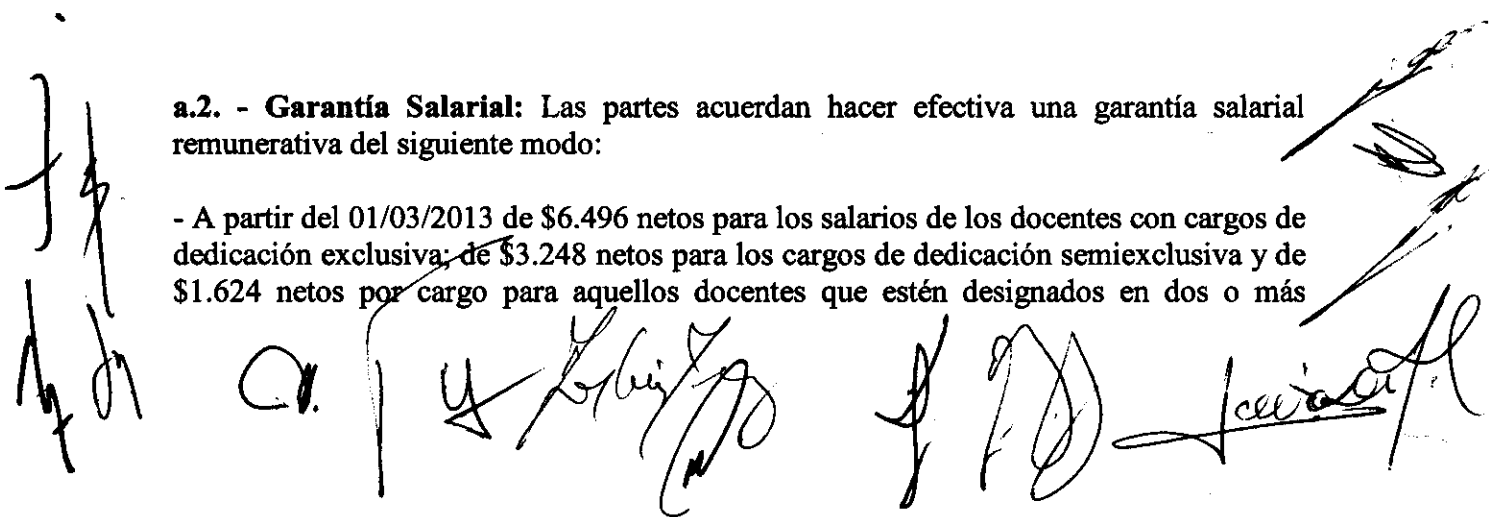
SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/2013, incrementar un 2% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2013.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/11/2013, incrementar un 4% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2013.

CUARTA ETAPA: a partir del 01/01/2014, incrementar un 7% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2013.

**a.2. - Garantía Salarial:** Las partes acuerdan hacer efectiva una garantía salarial remunerativa del siguiente modo:

- A partir del 01/03/2013 de \$6.496 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$3.248 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$1.624 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más



cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

- A partir del 01/09/2013 de \$6.664 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$3.332 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$1.666 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

- A partir del 01/12/2013 de \$6.832 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$3.416 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$1.708 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

- A partir del 01/10/2013 se generalizará la garantía salarial remunerativa para todos los docentes que estén designados en un solo cargo de dedicación simple, a excepción de la categoría Ayudante de 2da., aplicando para ello los montos mencionados en los dos párrafos precedentes.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

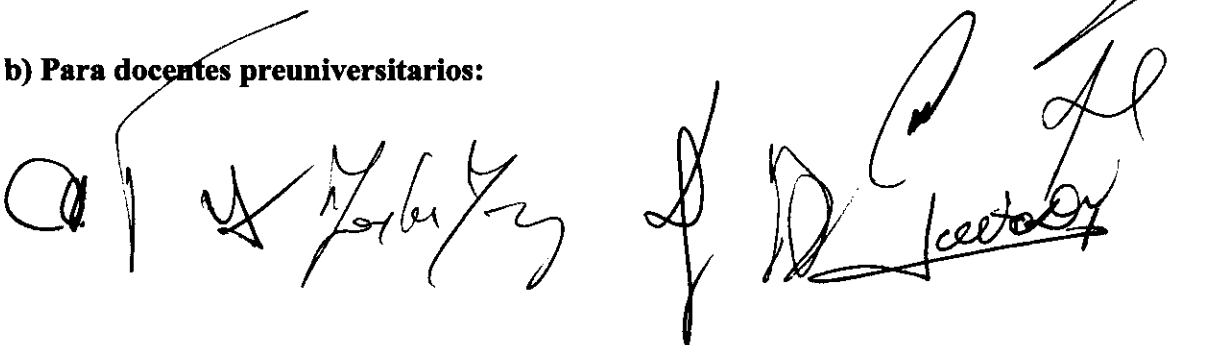
Se deja constancia que, en caso que durante la vigencia del presente acuerdo, se estableciera una garantía salarial para la escolaridad obligatoria en montos superiores a lo previsto en el presente apartado, se procederá a actualizar los mismos en similares términos y plazos.

### **a.3. - Recomposición del Nomenclador:**

Continuar con la recomposición del Nomenclador iniciada en el año 2007, previéndose para este acuerdo una recomposición en dos etapas: una primera a partir del 01/09/2013 y una segunda a partir del 01/01/2014, corrigiendo, en ambos casos, las relaciones vigentes entre el cargo de profesor titular y el de ayudante de primera de la misma dedicación y antigüedad y las relaciones actuales existentes entre las distintas categorías. En este acto queda conformada una comisión, integrada por un representante de cada una de las organizaciones o entidades que componen esta mesa de negociación salarial, a los fines que, en el término de 15 días eleven a la Secretaría de Políticas Universitarias los términos de dicha recomposición a los efectos de que ésta proceda a comunicar, a través de un instructivo, la forma de aplicar dicha la misma.

a.4 - Las sumas acordadas en los puntos a.1 y a.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

### **b) Para docentes preuniversitarios:**

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are two vertical signatures. In the center, there is a large signature that appears to be 'A. Zubizarreta'. To the right of this, there are several other signatures, including one that looks like 'D. Leizaola' and another that is partially obscured. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

**b.1. - Aumento Salarial:**

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/2013 incrementar un 16% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/2013, incrementar un 2% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2013.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/11/2013, incrementar un 4% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2013.

CUARTA ETAPA: a partir del 01/01/2014, incrementar un 7% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2013.

**b.2. - Garantía Salarial:**

Hacer efectiva una garantía salarial remunerativa neta para los salarios docentes con cargos preuniversitarios y/o 15 horas de nivel medio y/o 12 horas de nivel terciario del siguiente modo: a partir del 01/03/2013, de \$ 3.248; a partir del 01/09/2013, de \$ 3.332 y a partir del 01/12/2013, de \$3.416.

Se deja constancia que, en caso que durante la vigencia del presente acuerdo, se estableciera una garantía salarial para la escolaridad obligatoria en montos superiores a lo previsto en el presente apartado, se procederá a actualizar los mismos en similares términos y plazos.

**b.3 - Recomposición del Nomenclador único:**

Continuar con la recomposición salarial del Nomenclador Único iniciado en el año 2011. Se acuerda que la Comisión de Nivel Preuniversitario continuará trabajando en la definición de funciones y relaciones salariales asociadas a los cargos acordados en el Nomenclador Único que aún se encuentran pendiente de definición, la que será puesta a consideración antes del 30 de junio del corriente año. En caso de arribar a un acuerdo este será de aplicación retroactiva a los sueldos correspondientes al mes de junio del 2013.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are two vertical signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'L. Lopez'. To the right of that, there is another signature that looks like 'J. ...'. On the far right, there is a large, stylized signature that could be 'L. ...'. There are also some smaller initials scattered around these main signatures.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.

**b.4** - Las sumas acordadas en los puntos b.1 y b.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

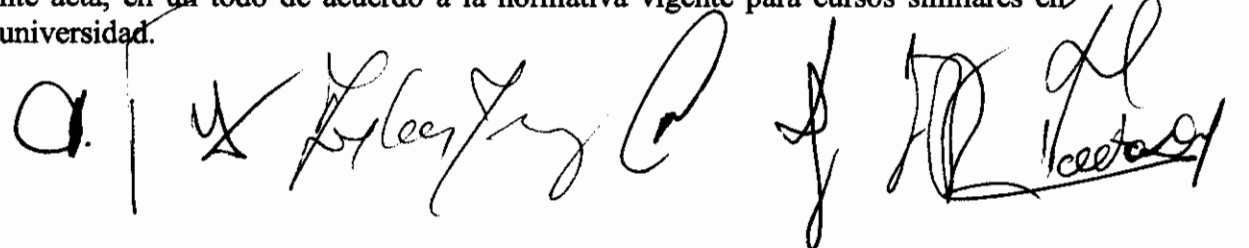
**c) Adicional por Título de especialización para docentes universitarios y preuniversitarios**

Crear a partir del mes de diciembre del 2013 un adicional remunerativo no bonificable del 2,5% sobre el sueldo básico por título de especialización, que se pagará una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la documentación correspondiente. El título deberá contar con reconocimiento oficial y consiguiente validez nacional en los términos del artículo 41 de la ley 24.521. En los casos de títulos obtenidos en el extranjero los mismos deberán contar con la debida acreditación de organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Este adicional para docentes universitarios y/o preuniversitarios se pagará por cada cargo de revista y por solamente un título, no siendo acumulable a los adicionales que se perciban por posgrados de mayor jerarquía. La Secretaría de Políticas Universitarias establecerá las condiciones y formas en que se deberá acreditar el cumplimiento de los recaudos necesarios para la percepción de este adicional.

**2) Programa de capacitación gratuita docente:**

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) que se distribuirán entre las universidades nacionales según el Anexo I que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.



Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2014, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2014 la oferta académica a desarrollar. No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutarán en el año 2013 acordados en el acta paritaria del año 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

**3) Programa de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo**  
**- Reserva de Fondos:**

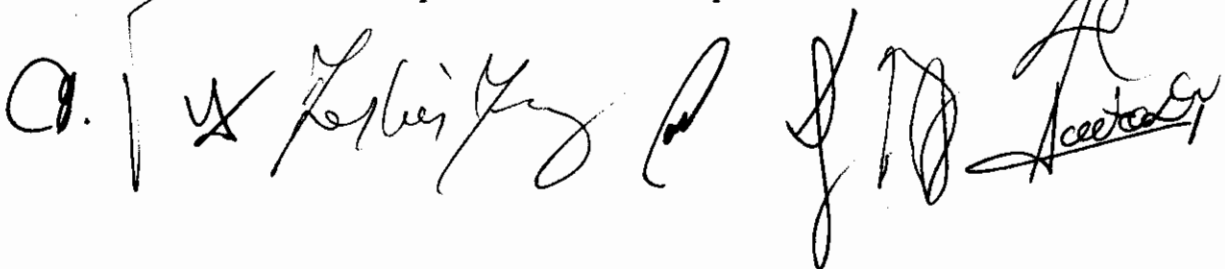
Continuar con el Programa de Capacitación gratuita para los docentes de las universidades nacionales referido a condiciones y medio ambiente de trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que se distribuirán entre las universidades nacionales según el Anexo II que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta. Los cursos deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2014, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2014 la oferta académica a desarrollar.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos que se ejecutarán en el año 2013 acordados en el acta paritaria del año 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.



Handwritten signatures of the signatories, including a signature on the left margin and several signatures at the bottom of the page.

No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

Se hace reserva de la suma adicional total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para ser destinados a cubrir los costos que pudiera implicar la implementación del capítulo referido a condiciones de Higiene y Seguridad laboral en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentra en negociación entre las partes. En caso de darse el supuesto para la ejecución de los fondos reservados en este apartado, las partes suscribientes del Convenio Colectivo deberán elevar a la Secretaría de Políticas Universitarias una propuesta de distribución de los fondos a los fines que ésta proceda a su ejecución.

**4) Comisión de Seguimiento de los Programas de Capacitación Docente de la presente Acta:**

Las partes acuerdan constituir una comisión para efectuar el seguimiento de los fondos asignados con destino a los Programas de capacitación gratuita docente y de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo. De existir recursos remantes, dicha comisión tendrá facultades para reasignar los mismos.

La citada comisión deberá reunirse en el mes de junio, setiembre y diciembre del corriente año.

**5) Programa de Fortalecimiento de la Docencia Universitaria – PRO.FI.TE.**

La Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a implementar un Programa para el Fortalecimiento de la Docencia Universitaria en los primeros años de las carreras, con el objetivo de valorizar y jerarquizar la función docente en dicha etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje y de contribuir al mejoramiento de las condiciones para su ejercicio, y con el objeto de favorecer el mejoramiento de los indicadores de retención estudiantil en los primeros años. Se contemplará prioritariamente a aquellos docentes de carreras universitarias no incluidas en los programas de apoyo o mejora que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias.

A estos efectos se constituirá, antes del 15 de junio de 2013, una mesa de trabajo a los fines de acordar los términos y evaluar las propuestas y factibilidad de financiamiento del referido programa.

Asimismo, la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a dar continuidad al Programa de Finalización de Tesis (PRO.FI.TE) creado por Resolución Ministerial N° 689/2013, mediante una nueva convocatoria al culminar la que se encuentra en curso.

**6) Comisión de Análisis y Seguimiento sobre el índice de participación de los docentes con dedicación exclusiva y semiexclusiva en el total de cargos del sistema universitario**



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are vertical initials 'F' and 'H'. In the center, there is a signature that appears to be 'Roberto' with 'Secretario' written below it. To the right, there are several other signatures, including one that looks like 'J. J. A.' and another that is more stylized.

Las partes acuerdan que se constituirá una mesa de estudio y análisis sobre el seguimiento de la evolución del índice de participación de los cargos docentes con dedicación exclusiva y semiexclusiva en el total de cargos del sistema universitario, a los efectos de evaluar alternativas de implementación de programas y acciones que permitan gradualmente mejorar el referido índice.

### **7) Programa de Incentivos**

Se acuerda introducir modificaciones al régimen de incentivos a los docentes investigadores que permitan incluir, entre sus beneficiarios, a aquellos investigadores que revistan en dos cargos semidedicación o más en la misma universidad y que se encuentren categorizados, equiparándose a los efectos del pago de dicho incentivo a una categoría exclusiva. La Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a notificar a los beneficiarios en el transcurso del corriente año.

### **8) Nomenclador Docente Universitario:**

Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías intermedias.

### **9) Aporte Solidario:**

Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, que será abonado por la Secretaría de Políticas Universitarias a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad la totalidad de los puntos del presente acuerdo.

Todos los gremios representados acuerdan la participación en la distribución del aporte solidario que se indica a continuación:

	<b>% sobre total afiliados (1)</b>
CONADU	37.60
CONADU HISTORICA	30.11
FEDUN	21.33
FAGDUT	9.07
UDA	0.47

*[Handwritten signatures and scribbles are present around the table, including a large signature on the left and several scribbles on the right.]*

CTERA	0.62
SIN ESPECIFICAR	0.80
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

(1) Información disponible en la SPU según último relevamiento.

Estas proporciones solamente se podrán modificar si alguna de las Federaciones y/o alguna universidad, aporta a la Secretaría de Políticas Universitarias documentación o elementos suficientes que justifiquen dicha modificación antes del 01 de junio del corriente año.

Las partes dejan constancia de su acuerdo de los puntos 1 a 8 precedentes. El presente acuerdo tiene vigencia por el término de dieciséis (16) meses a contar desde el 1 de marzo de 2013, por lo cual su vigencia se extiende hasta el treinta (30) de junio del año 2014.

El Ministerio manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro.

Se hace presente el Secretario de Niveles Preuniversitarios de la CONADU Histórica, Sergio Zaninelli y el Secretario Gremial Luis Tiscornia y manifiestan que simultáneamente a esta reunión se encuentra desarrollándose el plenario de Secretarios Generales y reunión del Consejo Directivo de la Federación, por lo cual no cuenta con elementos suficientes para manifestarse en torno a la propuesta formulada, comprometiéndose a elevar la resolución adoptada al culminar la reunión y durante la presente jornada.

**Las representaciones gremiales manifiestan y/o solicitan:**

a) La CONADU solicita la constitución de una comisión encargada de diseñar un plan de viviendas destinado al sector docente universitario y preuniversitario. Dicha comisión deberá estar conformada por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional y las entidades gremiales.

b) CONADU, CTERA, UDA y la FEDUN reclaman la plena vigencia de la Ley 26.508 en los términos votados por el Congreso Nacional, en particular el derecho a opción hasta los 70 años.

c) CONADU, FEDUN, UDA y CTERA reclaman la implementación de los capítulos acordados en la mesa paritaria de negociación del Convenio Colectivo de Trabajo.

Handwritten signatures and initials of the representatives mentioned in the text, including names like 'Zaninelli', 'Tiscornia', and others, written in black ink.



d) CONADU y CTERA la modificación de la ley de Impuesto a las Ganancias de modo tal que se modifiquen las escalas internas del mismo y su transformación en un impuesto a los ingresos.

e) La FEDUN la eliminación del Impuesto a las Ganancias para los asalariados

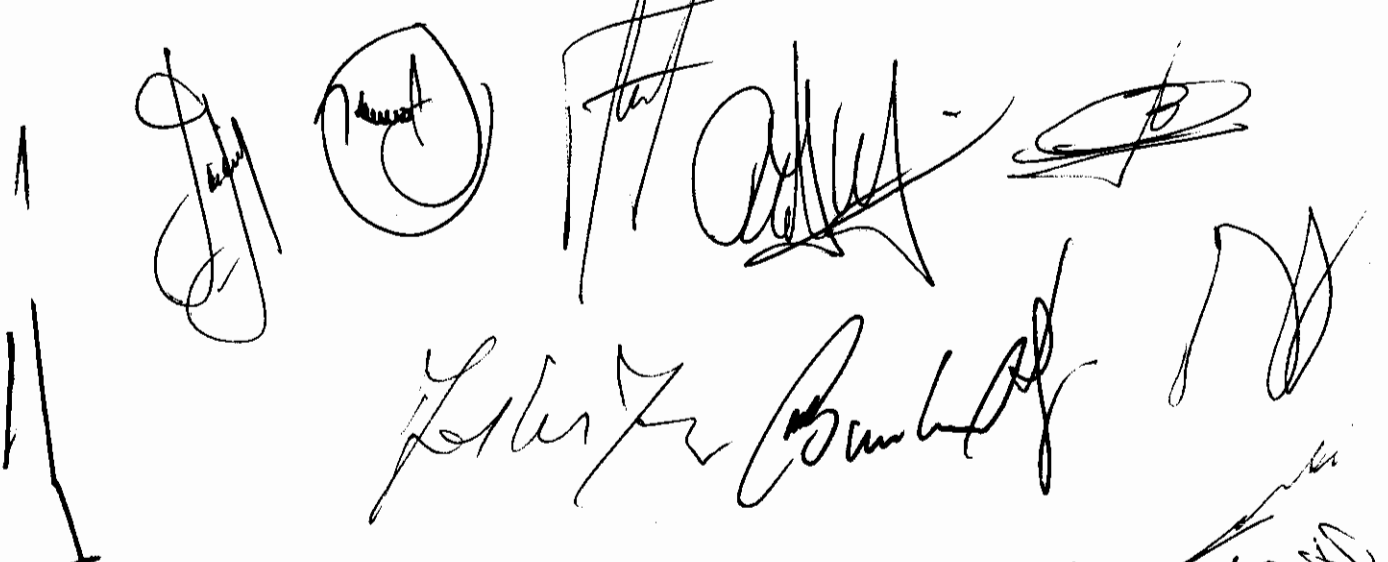
f) CONADU, FEDUN, UDA y CTERA eliminar el tope para el cobro de las asignaciones familiares.

g) FEDUN y CONADU su preocupación por los descuentos producidos por la Caja Complementaria en la UBA, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Luján, reclamando una urgente solución.

h) La CTERA que, no obstante el acuerdo expresado en la presente Acta, considera prolongado el plazo de vigencia del acuerdo salarial suscripto.

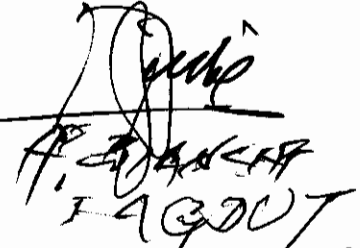
El Ministerio de Educación toma conocimiento de lo precedentemente solicitado y se compromete, en lo que correspondiera, a darle curso ante los organismos competentes.

Estando las partes de acuerdo, y previa integra lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Fagduet adhiere a los puntos a) b) c) d) e) f)

Ing. Jacinto Diab  
SEC. FINANZAS  
FAGDUT



FAGDUT

UDA ADU VOL. ADHIERE A LO EXPRESADO EN EL PUNTO e)  
EN RELACION AL IMPUESTO DE LAS GANANCIAS

## ANEXO I

Institución	Cantidad de docentes clasificadas por escalafón, según Universidad (en cantidad de personas)				Distribución \$6.000.000		
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario	Total	% sobre Total	1) Suma Fija	2) Según cantidad de docentes	Total
<b>TOTAL</b>	<b>114.099</b>	<b>18.368</b>	<b>132.467</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.640.000</b>	<b>5.360.000</b>	<b>8.000.000</b>
Arturo Jauretche (2)	432	-	432	0,34%	55.000	18.251	73.251
Avellaneda (1)	297	-	297	0,23%	55.000	12.548	67.548
Buenos Aires	22.484	1.263	23.747	18,72%	55.000	1.003.255	1.058.255
Catamarca	1.072	379	1.451	1,14%	55.000	61.301	116.301
Centro de la PBA	1.837	212	2.049	1,62%	55.000	86.565	141.565
Chaco Austral	237	-	237	0,19%	55.000	10.013	65.013
Chilecito	356	20	376	0,30%	55.000	15.885	70.885
Comahue	2.512	-	2.512	1,98%	55.000	106.126	161.126
Córdoba	7.398	833	8.231	6,49%	55.000	347.740	402.740
Cuyo	3.772	1.171	4.943	3,90%	55.000	208.830	263.830
Entre Ríos	1.515	-	1.515	1,19%	55.000	64.005	119.005
Formosa	711	-	711	0,56%	55.000	30.038	85.038
Gral. Sarmiento	552	-	552	0,44%	55.000	23.321	78.321
Instituto Univ. del Arte	1.736	43	1.779	1,40%	55.000	75.159	130.159
Jose Clemente Paz (3)	-	-	-	0,00%	55.000	-	55.000
Jujuy	972	114	1.086	0,86%	55.000	45.881	100.881
La Matanza	2.074	-	2.074	1,63%	55.000	87.622	142.622
La Pampa	1.131	89	1.220	0,96%	55.000	51.542	106.542
La Plata	10.303	1.256	11.559	9,11%	55.000	488.340	543.340
La Rioja	1.579	180	1.759	1,39%	55.000	74.314	129.314
Lanús	672	-	672	0,53%	55.000	28.390	83.390
Litoral	3.590	572	4.162	3,28%	55.000	175.835	230.835
Lomas de Zamora	2.368	37	2.405	1,90%	55.000	101.606	156.606
Luján	1.395	143	1.538	1,21%	55.000	64.977	119.977
Mar del Plata	3.347	158	3.505	2,76%	55.000	148.078	203.078
Misiones	1.180	63	1.243	0,98%	55.000	52.514	107.514
Moreno	132	-	132	0,10%	55.000	5.577	60.577
Nordeste	3.317	56	3.373	2,66%	55.000	142.501	197.501
Noroeste de la PBA	582	4,00	586	0,46%	55.000	24.757	79.757
Oeste	67	-	67	0,05%	55.000	2.831	57.831
Patagonia Austral	836	-	836	0,66%	55.000	35.319	90.319
Patagonia S.J. Bosco	1.856	72	1.928	1,52%	55.000	81.453	136.453
Quilmes	892	-	892	0,70%	55.000	37.685	92.685
Río Cuarto	1.687	40	1.727	1,36%	55.000	72.962	127.962
Río Negro	599	-	599	0,47%	55.000	25.306	80.306
Rosario	5.930	1.024	6.954	5,48%	55.000	293.790	348.790
Salta	1.447	177	1.624	1,28%	55.000	68.610	123.610
San Juan	2.560	840	3.400	2,68%	55.000	143.642	198.642
San Luis	1.556	274	1.830	1,44%	55.000	77.313	132.313
San Martín	1.390	15	1.405	1,11%	55.000	59.358	114.358
Santiago del Estero	849	61	910	0,72%	55.000	38.445	93.445
Sur	2.329	507	2.836	2,24%	55.000	119.814	174.814
Tecnológica Nacional	10.894	273	11.167	8,80%	55.000	471.779	526.779
Tierra del fuego Antártida e islas del Atlántico Sur (2)	173	-	173	0,14%	55.000	7.309	62.309
Tres de Febrero	778	-	778	0,61%	55.000	32.869	87.869
Tucumán	4.385	693	5.078	4,00%	55.000	214.534	269.534
Villa María	521	-	521	0,41%	55.000	22.011	77.011
Villa Mercedes (3)	-	-	-	0,00%	55.000	-	55.000

Fuente: Anuario de estadísticas Universitarias año 2011. Datos RHUN.

(1) Información correspondiente a RHUN Noviembre 2012.

(2) Información correspondiente a RHUN Diciembre 2012.

(3) Sin información RHUN.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO II

Institución	Cantidad de docentes clasificadas por escalafón, según Universidad (en cantidad de personas)				Distribución \$2.000.000		
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario	Total	% sobre Total	1) Suma Fija	2) Según cantidad de docentes	Total
<b>TOTAL</b>	<b>118.302</b>	<b>10.599</b>	<b>128.901</b>	<b>100,00%</b>	<b>824.000</b>	<b>1.376.000</b>	<b>2.000.000</b>
Arturo Jauretche (2)	432	-	432	0,34%	13.000	4.685	17.685
Avellaneda (1)	297	-	297	0,23%	13.000	3.221	16.221
Buenos Aires	22.484	1.263	23.747	18,72%	13.000	257.552	270.552
Catamarca	1.072	379	1.451	1,14%	13.000	15.737	28.737
Centro de la PBA	1.837	212	2.049	1,62%	13.000	22.223	35.223
Chaco Austral	237	-	237	0,19%	13.000	2.570	15.570
Chilecito	356	20	376	0,30%	13.000	4.078	17.078
Comahue	2.512	-	2.512	1,98%	13.000	27.244	40.244
Córdoba	7.398	893	8.291	6,49%	13.000	89.271	102.271
Cuyo	3.772	1.171	4.943	3,90%	13.000	53.610	66.610
Entre Ríos	1.515	-	1.515	1,19%	13.000	16.431	29.431
Formosa	711	-	711	0,56%	13.000	7.711	20.711
Gral. Sarmiento	552	-	552	0,44%	13.000	5.987	18.987
Instituto Univ. del Arte	1.736	43	1.779	1,40%	13.000	19.294	32.294
Jose Clemente Paz (3)	-	-	-	0,00%	13.000	-	13.000
Jujuy	972	114	1.086	0,86%	13.000	11.778	24.778
La Matanza	2.074	-	2.074	1,63%	13.000	22.494	35.494
La Pampa	1.131	89	1.220	0,96%	13.000	13.232	26.232
La Plata	10.303	1.256	11.559	9,11%	13.000	125.365	138.365
La Rioja	1.579	180	1.759	1,39%	13.000	19.078	32.078
Lanús	672	-	672	0,53%	13.000	7.288	20.288
Litoral	3.590	572	4.162	3,28%	13.000	45.140	58.140
Lomas de Zamora	2.368	37	2.405	1,90%	13.000	26.084	39.084
Luján	1.395	143	1.538	1,21%	13.000	16.681	29.681
Mar del Plata	3.347	158	3.505	2,76%	13.000	38.014	51.014
Misiones	1.180	63	1.243	0,98%	13.000	13.481	26.481
Moreno	132	-	132	0,10%	13.000	1.432	14.432
Nordeste	3.317	56	3.373	2,66%	13.000	36.582	49.582
Noroeste de la PBA	582	4	586	0,46%	13.000	6.356	19.356
Oeste	67	-	67	0,05%	13.000	727	13.727
Patagonia Austral	836	-	836	0,66%	13.000	9.067	22.067
Patagonia S.J. Bosco	1.856	72	1.928	1,52%	13.000	20.910	33.910
Quilmes	892	-	892	0,70%	13.000	9.674	22.674
Río Cuarto	1.687	40	1.727	1,36%	13.000	18.730	31.730
Río Negro	599	-	599	0,47%	13.000	6.497	19.497
Rosario	5.930	1.024	6.954	5,48%	13.000	75.421	88.421
Salta	1.447	177	1.624	1,28%	13.000	17.613	30.613
San Juan	2.560	840	3.400	2,68%	13.000	36.875	49.875
San Luis	1.556	274	1.830	1,44%	13.000	19.848	32.848
San Martín	1.390	15	1.405	1,11%	13.000	15.238	28.238
Santiago del Estero	849	61	910	0,72%	13.000	9.870	22.870
Sur	2.329	507	2.836	2,24%	13.000	30.758	43.758
Tecnológica Nacional	10.894	273	11.167	8,80%	13.000	121.114	134.114
Tierra del fuego Antártida e islas del Atlántico Sur (2)	173	-	173	0,14%	13.000	1.876	14.876
Tres de Febrero	778	-	778	0,61%	13.000	8.438	21.438
Tucumán	4.385	693	5.078	4,00%	13.000	55.074	68.074
Villa María	521	-	521	0,41%	13.000	5.651	18.651
Villa Mercedes (3)	-	-	-	0,00%	13.000	-	13.000

Fuente: Anuario de estadísticas Universitarias año 2011.

(1) Información correspondiente a Noviembre 2012.

(2) Información correspondiente a Diciembre 2012.

(3) Sin información